



SERVICIO NACIONAL DE
AEROFOTOGRAMETRÍA

LEY N°
165

LEY DE TRANSPORTES

LEY DE TRANSPORTES DE 16 DE AGOSTO DE 2011

(LEY N.º 165)

Artículo 164. (AEROFOTOGRAMETRÍA). *"Las operaciones de aeronaves civiles que realicen actividad aerofotogramétrica en los aviones, serán autorizadas por el Servicio Nacional de Aerofotogrametría, en coordinación con la autoridad competente responsable de autorizar las operaciones aéreas en general".*

